



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 30 de junio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó sustitución de poder por la parte demandante y acta de notificación personal suscrita por el demandando. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2020 00323 00

Bogotá D. C., 1º de agosto de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado **Jhang Lin** conforme al artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva a la estudiante Ana María Vera Vargas identificada con c.c. 1.000.063.122, dado que no allegó la certificación expedida por el consultorio jurídico de la Universidad Libre de Colombia en la que conste que es miembro activo de dicho consultorio y se encuentra habilitada para actuar en el presente proceso.

TERCERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **14 DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo, misma que se llevará a cabo en la sede física del Juzgado ubicada en la Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

CUARTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere al demandado, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

SEXTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link; <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202020/2020-323/EXPEDIENTE%202020-323?csf=1&web=1&e=smrCAB> al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 035 del 2 de agosto de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec6d33eee5808cd12a8369f5194dfb2d0c346214bd2a26028176bdf761b4237**

Documento generado en 01/08/2022 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>